i

OFICIO Nº 318

SAN LORENZO, 8 de Junio de 2022

SEÑOR
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN (SNPP).-
P R E S E N T E:

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS N° 3, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CENTRAL, ABG. JUAN FRANCISCO RECALDE G., quien suscribe se dirige a Ud., en la causa penal caratulada: **CAUSA N° 16-01-02-02-2021-11680: "ULISES DE JESUS MARTINEZ VILLALBA S/ VIOLENCIA FAMILIAR"**, a fin de comunicarle que por A.I. de fecha 06 del mes de junio del año 2022 el Juzgado resolvió: 1- CALIFICAR la conducta del SR. ULISES DE JESÚS MARTÍNEZ VILLALBA con C.I N° 5.202.249por la comisión del hecho punible de Violencia Familiar Art. 229 Inc. 1º, en calidad de autor en concordancia con el Art. 29 Inc. 1º del mismo cuerpo legal.2- HACER LUGAR a la Suspensión Condicional de Procedimiento por el periodo de DOS (2) años con relación al SR. ULISES DE JESÚS MARTÍNEZ VILLALBA con C.I N° 5.202.249, conforme el exordio de la presente resolución. 3-LEVANTAR todas las medidas cautelares impuestas al SR. ULISES DE JESÚS MARTÍNEZ VILLALBA con C.I N° 5.202.249 dispuestas por resolución Judicial emanada de esta magistratura en el marco de la presente causa. 4- IMPONER las siguientes reglas de conducta al suspendido: 1) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes; 2) La obligación de realizar su tratamiento Psicológico en el Hospital de Calleí de la Ciudad de San Lorenzo; 3) La obligación de realizar una evaluación en el Centro Nacional de Adicciones; 3)La Obligación de comparecer ante el juzgado de ejecución entre el 01 al 05 de manera bimestral para la firma del libro correspondiente, debiendo adjuntar el cumplimiento del apartado "2" y "3" bajo apercibimiento de ley. 4) La prohibición de cambiar de domicilio sin previa comunicación y autorización por el Juzgado de Ejecución o cambiar número de celular a fin de localizar hasta que culmine la presente causa. **5) La obligación de tomar algún curso que le permita tener formación en algún oficio de su elección o especializarse en un estudio cursado especifico en el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) bajo apercibimiento de ley**.5-SEÑALAR la audiencia el día 10 de junio del corriente año a las 10:00 h. a fin de que comparezca SR. ULISES DE JESÚS MARTÍNEZ VILLALBA con C.I N° 5.202.249 ante esta magistratura al objeto de aceptar las condiciones impuestas. Notifíquese.6- IMPONER las costas al suspendido conforme el exordio de la presente resolución.7-REMITIR, estos autos al Juzgado de Ejecución, que deberá realizar el cómputo definitivo del plazo de suspensión condicional del procedimiento y el control del cumplimiento de las condiciones mencionadas. 8-LIBRAR oficios.9-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

SALÚDALE ATENTAMENTE.-

_____

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: JUAN FRANCISCO RECALDE GALVAN (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: JUAN RAMON JARA ROMERO (ACTUARIO/A)